

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CELEBRADO POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, TENIENDO COMO "TESTIGO DE HONOR" AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS; INSTRUMENTO LEGAL QUE SE SUSCRIBE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SECRETARÍA DE TURISMO M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ; HACIENDA METEPEC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN ADELANTE "REINO ANIMAL", A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE EDUARDO SÁNCHEZ NAVARRO REDO; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- I En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, se identificaron las áreas de atención prioritaria y los anhelos sociales más urgentes, estructurándose en tres grandes pilares: Gobierno Solidario, Estado Progresista y Sociedad Protegida.

Así mismo, el Pilar 1: Gobierno Solidario, considera como un factor importante promover actividades de turismo alternativo en las zonas rurales de la entidad, así como promover que la derrama económica del turismo beneficie a pequeñas empresas, grupos sociales y artesanos.
- II Para cumplir con este objetivo se diseñó como estrategia dentro del Plan de Desarrollo, en el Pilar 2 Estado Progresista, posicionar al Estado de México, como uno de los principales destinos turísticos sin costa del país.
- III En fecha 30 de mayo de 2006, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Política Pública de un Turismo para Todos, documento que pretende extender por todo el territorio nacional una cultura que facilite el ejercicio de las vacaciones de los mexicanos, sin que sea externada cualquier tipo de actividades discriminatorias y excluyentes. Entre sus lineamientos cabe resaltar el asegurar el fortalecimiento, en el campo del turismo, de una economía social, rentable y responsable, que favorezca el desarrollo integral de la persona que viaja e impulse la actividad económica de las regiones.
- IV La Política Pública de referencia está sustentada en la convicción de propiciar la revalorización del turismo social hacia un Turismo para Todos, como un elemento que permita incrementar los viajes turísticos y con ello el desarrollo social y cultural, así como la rentabilidad de las empresas y las experiencias turísticas; así mismo, la Política General de la Valorización de un Turismo para Todos es promover acciones ante los sectores público, privado y social, para fomentar un cambio de la imagen actual, una comprensión cabal y un compromiso para su desarrollo futuro.

DECLARACIONES:

I.-DE "LA SECRETARÍA":

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.4 del Código Administrativo del Estado de México y 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- I.2 Que su titular, M. en D. F. Rosalinda Elizabeth Benítez González, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en base al nombramiento otorgado por el C. Gobernador Doctor Eruviel Ávila Villegas, de fecha 09 de Abril de 2012 y de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 4.4 fracción II, 4.5 Bis Fracción I, V, VI y VII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 6 fracción IX y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal.
- I.3 Que dentro de las atribuciones de la Secretaría de Turismo está organizar, promover y coordinar las actividades necesarias para lograr un mejor aprovechamiento de los recursos turísticos del Estado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 36 Bis, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- I.4 Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Robert Bosch, esquina Av. Primero de Mayo, segundo piso, Colonia Zona Industrial, Toluca Estado de México, C.P. 50071.

II.-DE "REINO ANIMAL":

- II.1 Es una Sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, bajo la denominación "HACIENDA METEPEC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", como lo acredita con Escritura Pública número cuatro mil quinientos setenta y dos, Libro ciento veinte, de fecha diecisiete de febrero de dos mil cinco, pasada ante la fe del Notario Público número 230, del Distrito Federal, Licenciado Alfredo Bazua Witte, siendo propietaria de la marca "**REINO ANIMAL**" (marca comercial) la cual pertenece a Grupo Questro a través de su división de entretenimiento, esta misma tiene como registro ante SEMARNAT de la UMA denominada "PARQUE TEMÁTICO REINO ANIMAL" (DGVS-ZOO-P-0074-03-MEX), como lo acredita con Escritura Pública número cinco mil ciento diecinueve, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil tres, pasada ante la fe del Notario Público número 24 Lic. Jorge Valdés Ramírez.
- II.2 Que la Sociedad tiene por objeto establecer, administrar, explotar, dar y tomar en arrendamiento, construir y proyectar por cuenta propia o ajena previa las autorizaciones correspondientes toda clase de parques turísticos, zoológicos, jardines botánicos, centros de exhibición de todo tipo de flora y fauna, parques de diversiones, restaurantes, cafeterías, desarrollos hoteleros, condominios y toda clase de edificaciones, tiendas de regalos y objetos de ornato, de vestir y de uso doméstico.

II.3 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **HME050217MW3**.

II.4 Declara el Presidente de la Sociedad Señor **EDUARDO SÁNCHEZ NAVARRO REDO**, que cuenta con las facultades para la celebración del presente de Convenio, como lo acredita con la Escritura Pública número cuatro mil quinientos setenta y dos, Libro ciento veinte, de fecha diecisiete de febrero de dos mil cinco, pasada ante la fe del Notario Público número 230, del Distrito Federal, Licenciado Alfredo Bazua Witte,, mismas que no le han sido modificadas, limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.5 Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en domicilio Camino a Belén, sin número San Juan Teotihuacán, Estado de México, C.P. 55908.

III.-DE "LAS PARTES"

III.1 Manifiestan que en la celebración de este Convenio no existe error, dolo, mala fe e intimidación o cualquier otro vicio del consentimiento, que lo invalide total o parcialmente.

III.2 Que una vez establecidas las declaraciones que anteceden, sujetan su compromiso a los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETIVO.- El presente instrumento legal tiene por objeto establecer las bases de participación entre "**LAS PARTES**", para fomentar, coordinar y concertar acciones para difundir y promover el Turismo para Todos.

SEGUNDA. FINALIDADES.- Son finalidades específicas del presente Convenio:

- A) Abrir espacios para una mejor atención al turista.
- B) Generar acciones para que la población en general viaje como parte fundamental de su recreación y esparcimiento.
- C) Fortalecimiento de la promoción del Turismo para Todos, mediante trabajo conjunto entre "**LAS PARTES**".
- D) Propiciar la participación de la sociedad civil en el desarrollo e instrumentación de la Política de Turismo para Todos.
- E) Impulsar el fortalecimiento de las instituciones y organismos que se dedican a la promoción y fomento del Turismo para Todos.
- F) Facilitar la colaboración y participación entre "**LAS PARTES**", conforme a lo señalado en Acuerdo por el que se establece la Política Pública de Turismo para Todos.

TERCERA: "REINO ANIMAL" se compromete a participar en las acciones anteriormente descritas siempre y cuando manifieste su conformidad respecto de las especificaciones e información que para tal efecto le proporcione **"LA SECRETARÍA"**.

CUARTA: ENLACES. **"LAS PARTES"** señalan como enlaces y responsables del seguimiento y aplicación de las acciones previstas en el presente convenio a las siguientes personas:

Por parte de **"LA SECRETARÍA"**: **ING. IZCOATL FLORES PEÑA, DIRECTOR GENERAL DE TURISMO.**

Por parte de **"REINO ANIMAL"**: **ITHIEL BERRUM GONZÁLEZ.**

Las modificaciones a los enlaces mencionados en el presente instrumento podrán notificarse, mediante documento escrito que para tal efecto suscriban **"LAS PARTES"**.

QUINTA: INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio de Participación y los acuerdos operativos que se deriven, son producto de buena fe por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, decidirán sobre la controversia surgida.

SEXTA: MODIFICACIONES: **"LAS PARTES"**, acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento, previo acuerdo de éstas, por lo que podrán pactar ajustes que no impliquen modificaciones al fondo del presente Convenio, siempre y cuando estén dirigidas a un mejor cumplimiento de su objeto, se refieran a cuestiones técnicas, lo que deberá constar por escrito y siempre que se cumplan con las formalidades y requisitos que en su caso correspondan.

Sin embargo, acuerdan que en cualquier modificación o adición a las obligaciones y derechos contenidos en el presente instrumento, surtirán sus efectos una vez que las partes hayan formalizado el Convenio Modificatorio que para tal efecto suscriban, obligando a sus signatarios a partir de la fecha de su suscripción.

Cualquier modificación que se realice sin cumplir con las formalidades previstas en esta Cláusula, no surtirá efectos entre **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio sin responsabilidad alguna, cuando concurren razones de interés general o por causas justificadas, debiendo notificar por escrito a la otra parte su intención de darlo por terminado, con un mínimo sesenta días naturales de anticipación.

OCTAVA: RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado que **"LAS PARTES"** suscriben el presente instrumento, cuentan con el personal necesario y elementos propios

para realizar las actividades objeto de este instrumento legal; por lo tanto, aceptan que en relación con el personal que llegase a trabajar con motivo de la ejecución de este instrumento, no existiría relación alguna de carácter laboral con la contraparte, y únicamente estará vinculado con la parte que lo contrató y para la que labora, y bajo ninguna circunstancia se entenderán transferidas o vinculadas en ninguna forma con la otra, por lo que en ningún caso podrá considerárseles como patrones sustitutos o solidarios y cada una de ellas asumirá en forma exclusiva las responsabilidades y compromisos que de tal relación les corresponda.

NOVENA: JURISDICCIÓN.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación o controversia del presente Convenio de Participación se sometan a la jurisdicción de los Tribunales Estatales con sede en la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

DÉCIMA: VIGENCIA.- El Convenio de Participación tendrá una vigencia acorde a la conclusión de las acciones de promoción que realicen “LAS PARTES”, y que de común acuerdo tendrá que renovarse anualmente.

Enteradas “LAS PARTES” del alcance y fuerza legal del presente convenio, lo firman por triplicado al calce y al margen de los que intervienen en el, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México; el día veintisiete del mes de Septiembre del año dos mil doce.

“TESTIGO DE HONOR”



DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

POR “LA SECRETARÍA”



M. EN D. F. ROSALINDA ELIZABETH
BENÍTEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA DE TURISMO

POR “REINO ANIMAL”



C. EDUARDO SÁNCHEZ NAVARRO
REDO PRESIDENTE DE
HACIENDA METEPEC, S.A DE C.V.

4.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN QUE CELEBRAN, EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, COMO “TESTIGO DE HONOR”, LA SECRETARÍA DE TURISMO CON HACIENDA METEPEC, S.A. DE C.V., EL CUAL CONSTA DE DIEZ CLÁUSULAS CONTENIDAS EN CINCO FOJAS ÚTILES POR EL LADO ANVERSO, SIGNADO EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2012.